



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA 26 DE ENERO DE 2011.**

ALCALDE-PRESIDENTE
D. SANTOS FERNÁNDEZ REVOLVO

CONCEJALES

D. ANGEL VEGA MADRAZO
D^a SONIA M^a PEREZ ELICEGUI
D. PEDRO M^a RASINES BOLIVAR
D. PEDRO CALDERÓN ARANA
D. RAMON SAN JULIAN MIGUEL
D^a REBECA ESCUDERO VICTOR
D^a ELENA ODRIOZOLA MEDINA
D. JOSE MIGUEL BRINGAS RIVERO
D. PEDRO DIEGO HOYO
D^a M^a PILAR SANTISTEBAN MIGUEL
D. JOSE ANGEL CASTILLO ROCILLO
D^a ROSARIO LOSA MARTINEZ
D. ALEJANDRO GABRIEL MACCIONE
GOMEZ
D. ALEJANDRO LIZ CACHO
D. JUAN CARLOS VADA SANCHEZ
D. MIGUEL LOPEZ DE LOS SANTOS

SECRETARIO GENERAL : D. José Carlos
Cabello Ruiz
INTERVENTOR: D. José Javier Ortega
García

En Laredo, a 26 de enero de 2011, siendo las 19:00 horas y previa citación al efecto, se reúnen, en primera convocatoria, en la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que al margen se indican al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente D. Santos Fernández Revolvo, siendo asistido para este acto por mí, el Secretario General, D. José Carlos Cabello Ruiz, quien certifica.

Abierta la sesión a las 19:00, se procede a tratar los puntos del Orden del día.

“URBANISMO, OBRAS Y CONTRATACION.

- 1.-EXP. 630/2010. PRESTAMO PARA LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO RUAYUSERA N° 26.
- 2.-EXP. 626/2010– AMPLIACION PRÉSTAMO REHABILITACION RUAYUSERA 4-2°.
- 3.-EXP.109/2009. INFRACCION URBANISTICA OBRA ILEGAL, PARCELA 540, POL.1 CATASTRO DE RUSTICA.

SENTENCIAS.-

- 4.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS.

CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACION



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

5.-DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

PROPOSICIONES:

6.-MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPLAR CON FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2010, Y RGTO. DE ENTRADA 7944, EN RELACION CON SOLICITUD DE EJECUCION, POR PARTE DEL CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, DE LA ACTUACION PREVISTA EN EL CAMINO DEL BRUSCO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011.

7.-MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO REGIONALISTA, CON FECHA 18/01/2011 Y N° RGTO.ENTRADA 293, RELATIVA A PROPUESTA DE DENOMINACION DE LAS PISTAS DE ATLETISMO, JAVIER CORTEZON ABOITIZ.

MOCIONES

RUEGOS Y PREGUNTAS .”

1.-EXP. 630/2010. PRESTAMO PARA LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO RUAYUSERA N° 26.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente tramitado para la concesión de préstamo para la estructura del Edificio Ruayusera n° 26.

Abierta deliberación al respecto se producen las siguientes intervenciones.../...

Finalizada la deliberación anterior, por el Sr. Alcalde se somete a votación el dictamen de la C.I. de Urbanismo, Obras y Contratación relativo a la aprobación del expediente 630/2010, tramitado para la concesión de préstamo para la estructura del Edificio Ruayusera, n°26

El Pleno de la Corporación visto el expediente 630/2010, tramitado de cara a la posible concesión de un préstamo a la rehabilitación para el inmueble sito en la C/Ruayusera 26 (local comercial con acceso desde la C/Revellón), solicitándose una ayuda por importe de 15.0000 euros (siendo a priori el máximo importe a conceder de 15.025,00 euros) según lo instado por Dña. Marina Dorado Perea en escrito con n° de entrada 7.246/2010.

Constando informe del Sr. Ingeniero Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2010, relativo a la priorización de dicha ayuda conforme a los criterios de Ordenanza, sin perjuicio de la necesidad de solventar aspectos de índole formal en la petición que han sido objeto de aportación en escrito de 27 de diciembre de 2010.

Considerando que si bien la literalidad de la Ordenanza señala la convocatoria de una Comisión especial para la concesión de ayudas a la rehabilitación, si bien se estima que desde un punto de vista de la agilidad en la tramitación pudiera considerarse suficiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

garantía el tratamiento de la solicitud a través de su sometimiento al parecer de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y contratación dado que concurre en dicho órgano informativo la participación de los diversos Grupos (tal como señala dicha Ordenanza en cuanto a composición de la Comisión), habiendo sido por otra parte incorporados al expediente los correspondientes criterios de índole técnica a través de la emisión de dicho informe de 22 de julio de 2010.

En atención, conforme a lo reseñado en informe jurídico emitido al efecto el día 27 de diciembre de 2010, a que vistos los términos de excepcionalidad que señala el artículo 6º de la Ordenanza reguladora - que si bien parece que fija su aplicación a casos en que se exceda la cuantía genérica de las ayudas hace también referencia a circunstancias excepcionales vinculadas con la propia actuación que se pretenda- parece existir la posibilidad de considerar que pudieran extenderse tales consideraciones excepcionales a casos en que la propia naturaleza de la actuación para la que se solicita ayuda revista unas especiales características.

Considerando al efecto de ello que aunque la solicitud no se dirige propiamente a una vivienda, ya que tiene por objeto un local comercial, sí reviste una incidencia directa sobre las condiciones de seguridad del resto de las dependencias sitas en el inmueble (viviendas incluidas) puesto que el proyecto para el que se ha solicitado licencia contempla partidas relativas al afianzamiento estructural del edificio tales como formación de viga para centrado de carga, formación de anillos perimetrales para la cimentación existente, colocación de estructura metálica de refuerzo o formación de muro de hormigón de 25 cm de espesor medio.

Visto que tales actuaciones de índole estructural aconsejan hacer una interpretación extensiva de la Ordenanza en este punto, dado que la ejecución de la obra prevista y para la que se solicita ayuda redundará directamente en beneficio de la seguridad estructural global del edificio, de sus condiciones y de habitabilidad y en consecuencia de las viviendas que en él radican, lo cual tiene directa relación con las finalidades de rehabilitación y mejora del área de la Puebla Vieja que la Ordenanza recoge en su exposición de motivos, resultando por otra parte no subvenciones a fondo perdido sino ayudas reintegrables bajo la modalidad de préstamo a la rehabilitación.

Atendiendo a que la ayuda solicitada tiene relación con las actuaciones desarrolladas en el local para el que se pide subvención relativas al expediente expropiatorio 158/2005 (Unidad de Ejecución nº9), lo cual ha obligado a una demolición de elementos estructurales del local comercial afectado debido a su expropiación parcial.

Vistos los términos del artículo 7º en cuanto a los límites presupuestarios para tal género de ayudas.

ACUERDA, por unanimidad,



Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, , D. Ramón San Julián Miguel, D^a Rebeca Escudero Victor, y D. Pedro Calderón Arana.

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los tres concejales del PSOE, D. José Ángel Castillo Rocillo, D. Alejandro Maccione Gómez, y D^a Rosario Losa Martínez.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

PRIMERO: Proceder a la concesión de la siguiente ayuda para la rehabilitación indicada:

Peticionaria	Obras	Importe
Dña. Marina Dorado Perea	C/Ruayusera 26 Bajo, local comercial con acceso por la C/Revellón	15.000,00 euros

SEGUNDO: En todo caso la concesión de la ayuda y su abono queda condicionada a lo siguiente:

- .- La resolución definitiva de la licencia de obras solicitada para las actuaciones previstas.
- .- La disponibilidad efectiva de partida presupuestaria, a la vista de la concurrencia de diversas peticiones para el mismo inmueble, conforme a los términos del artículo 7º de la Ordenanza.

Una vez solventado lo indicado, y también previamente a la concesión efectiva de la ayuda deberá ser suscrito el correspondiente contrato administrativo conforme al modelo habitual, contrato que deberá ser suscrito obligatoriamente por todas cuantas personas ostenten cuotas de participación sobre el inmueble objeto de la ayuda.

Ello no obstante, se entenderá en todo caso que la imposibilidad de concesión de todas las ayudas a que se ha hecho mención por concurrencia implicará el sometimiento a los criterios de prioridad fijados en el artículo 15 de la Ordenanza, recurriendo en última instancia a un criterio relativo a la preferencia de entrada en Registro de las solicitudes en caso de empate.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, de conformidad con los artículos 58 y siguientes de la LRJ-PAC 30/92, según la redacción dada por la Ley 4/99, dando cuenta así mismo a los servicios de Intervención y Tesorería.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

**2.-EXP. 626/2010- AMPLIACION PRÉSTAMO REHABILITACION
RUAYUSERA 4-2º.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente tramitado para concesión de ampliación de préstamo para la rehabilitación de inmueble en c/ Ruayusera nº 4-2º.

Abierta deliberación al respecto .../...

El Pleno de la Corporación,

Visto el expediente 626/2010, tramitado de cara a la posible concesión de un préstamo a la rehabilitación para el inmueble sito en la C/Ruayusera 4, 2º, abordándose la posible concesión de una ayuda complementaria por importe de 5.623,35 euros respecto de la inicialmente concedida por importe de 7.290,50 euros, de los cuales restarían por abonar 6.119,99 euros, haciendo ello un total de 11.735,34 euros, según lo instado por Dña. Carmen Paz Piñeiro.

Considerando que consta en el expediente declaración responsable de la interesada respecto a que la documentación y datos aportados en su momento de cara a la concesión del préstamo original (expte. 68/2008) siguen vigentes.

En atención a que si bien la Ordenanza expresamente supuestos de ampliación de préstamos, si bien los puntos 3 y 4 de su artículo 4º señalan:

“(...)

3.- *En todo caso una vez concedida un Fondo de Ayuda para una vivienda no podrá concederse otro para la misma vivienda salvo especiales circunstancias a apreciar por el Pleno de la Corporación y derivada de hechos no imputables al propietario de la vivienda.*

4.- *No podrá obtenerse, en ningún caso, dos Fondos de Ayuda a la Rehabilitación por una persona, ya sea en un mismo acuerdo o en varios sucesivos, salvo en el caso señalado al apartado 3 de este artículo.”*

Visto pues que tratándose de una solicitud de ampliación formulada por la misma titular y para el mismo inmueble que en dicho expediente 68/2008, por lo cual se ha de entender reconducible el supuesto a las previsiones de tal artículo, que tienen carácter excepcional.

Considerando que si bien la literalidad de la Ordenanza señala la convocatoria de una Comisión especial para la concesión de ayudas a la rehabilitación, si bien se estima que desde un punto de vista de la agilidad en la tramitación pudiera considerarse suficiente garantía el tratamiento de la solicitud a través de su sometimiento al parecer de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y contratación dado que concurre en dicho órgano informativo la participación de los diversos Grupos (tal como señala dicha Ordenanza en cuanto a composición de la Comisión), habiendo sido por otra parte



SECRET/DOQ

incorporados al expediente los correspondientes criterios de índole técnica a través de la emisión de dicho informe de 28 de abril de 2010.

ACUERDA, por unanimidad,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, D. Ramón San Julián Miguel, D^a Rebeca Escudero Victor, y D. Pedro Calderón Arana.

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los tres concejales del PSOE, D. José Ángel Castillo Rocillo, D. Alejandro Maccione Gómez, y D^a Rosario Losa Martínez.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

PRIMERO: Proceder a la concesión de la siguiente ayuda para la rehabilitación interior de vivienda:

Peticionaria	Obras	Importe
Dña. Carmen Paz Piñeiro	C/Ruayusera 4, 2º	5.623,35 euros

Tal préstamo tiene carácter de ampliación respecto del inicialmente concedido mediante expediente 68/2008, por lo cual se procederá a la modificación del contrato suscrito para la amortización de éste mediante el recálculo de la cuota mensual a abonar tras la ampliación acordada, debiendo ser suscrito el correspondiente contrato administrativo conforme al modelo habitual, contrato que deberá ser suscrito obligatoriamente por todas cuantas personas ostenten cuotas de participación sobre el inmueble objeto de la ayuda.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados de conformidad con los artículos 58 y siguientes de la LRJ-PAC 30/92, según la redacción dada por la Ley 4/99, dando cuenta así mismo a los servicios de Intervención y Tesorería.

3.-EXP.109/2009. INFRACCION URBANISTICA OBRA ILEGAL, PARCELA 540, POL.1 CATASTRO DE RUSTICA.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente de infracción urbanística derivada de la ejecución de obra sin licencia en parcela 540 del polígono 1 del Catastro de Rústica.

Abierta deliberación al respecto y no habiendo intervenciones, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

Obras y Contratación de fecha 3 de enero de 2011, en relación con la comisión de infracción urbanística derivada de la ejecución de obra sin licencia en parcela 540 del polígono I del Catastro de Rústica.

Visto el expediente de referencia 535/2009, sancionador por comisión de infracción urbanística tipificada en el artículo 217.2.b) consistente en “*Ejecución de obras en suelo rústico sin los requisitos o autorizaciones exigidos por ello*”, tramitado tras haber sido declaradas ilegales e ilegalizables las obras en expediente administrativo núm. 508/2007.

Resultando que tramitado el mismo, dada audiencia al interesado, informadas las alegaciones, el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27/enero/2010 acuerda declarar cometida la infracción, con imposición a la responsable de multa por importe de #10.000,00.-# €.

Resultando que con fecha 9/julio/2010 y registro de entrada núm. 4207, por la interesada se interpone Recurso de Reposición contra la citada resolución, por la que se resolvía el expediente 535/2009, sancionador por comisión de infracción urbanística, con base en las siguientes:

- No se ha tenido en cuenta la buena fe de la interesada, ni las circunstancias ya alegadas por la interesada.
- Se solicitó y obtuvo autorización de la Dirección general de Montes y Conservación de la Naturaleza. Siendo la normativa que regula el parque nacional de aplicación preferente.
- Se solicitó la preceptiva licencia de obras municipal.
- Las obras tienen naturaleza desmontable
- La sanción es desorbitada en relación con el coste de la obra, no se ha efectuado la prueba solicitada.

Considerando que conforme establece el artículo 42 de la Ley 3071992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), la administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. Conforme al artículo 43 del citado cuerpo legal el silencio en los procedimientos de impugnación de actos tendrá efectos desestimatorios, resultando en este caso que la resolución que se dicte por la administración posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio. Se entiende procedente en aras a ganar la mayor seguridad jurídica entrar en el fondo del asunto, resolviendo el recurso interpuesto en relación con todas y cada una de las alegaciones expuestas por la interesada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

Considerando que, en contra de lo manifestado por la interesada, si se han tenido en cuenta las actuaciones realizadas por la ella. Así en el momento de tipificación de la infracción, en el informe jurídico emitido al efecto de incoación de expediente sancionador, se indica de forma expresa que consta la autorización medioambiental para la actuación, y si bien se ha ejecutado la actuación en suelo rústico de especial protección, teniendo autorización medioambiental, debe encuadrarse la infracción en obras sin licencia municipal, por disconformidad con el planeamiento. Es decir no se ha tenido en cuenta la circunstancia de ser obras en un ámbito protegido, que hubiera conllevado tipificar la infracción como muy grave

Considerando que si bien se solicitó por su parte licencia de obras, expediente 575/2007 (L.O. 256/2007), la interesada fue requerida para la presentación de documentación complementaria, requerimiento que fue desoído, procediendo el archivo de la citada licencia de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, RJAP-PAC y art. 191.3 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC. A más ahondamiento el silencio administrativo, en relación con expedientes de solicitud de licencia de obras, es negativo, cuando la solicitud vaya en contra de la Ley urbanística o el Planeamiento. Tal y como ha quedado acreditado en el expediente de restablecimiento del orden urbanístico del que el presente trae causa las obras son ilegales e ilegalizables por contravenir el planeamiento municipal. La propia interesada tiene conocimiento que la construcción sobre la que pretendía la actuación había sido declarada ilegal y tenía una orden de demolición.

Considerando que la naturaleza de la actuación se corresponde con un tejado nuevo, que el hecho de que sea o no desmontable a efectos de su colocación, no altera la condición de tejado y finalidad que persigue, constituyendo un elemento fijo de la edificación, dado que su desmontaje supondría dejar sin tejado el inmueble, perdiendo la condición de vivienda. No cabe la retirada e instalación del tejado como elemento accesorio, sino que es fijo en su ubicación y ha mantener en el tiempo.

Considerando que el expediente se tramita en relación con la comisión de infracción urbanística, habiéndose planteado por la interesada prueba concerniente a sus ingresos, que en nada desvirtúan la naturaleza de los hechos, ni nada aportaba al fondo del asunto discutido, razón por la cual se desestimó la realización de la prueba propuesta. En ningún artículo de la legislación aplicable se establece que los ingresos que pueda tener la interesada son causa que modifique la responsabilidad, y que deban modular la sanción correspondiente. Téngase presente que en la graduación de la sanción ha imponer se han tenido en cuenta las circunstancias objetivas que obraban en el expediente habiéndose tipificado la misma como grave en lugar de muy grave al poseer autorización de medio ambiente, imponiéndose la sanción en la mitad inferior del arco establecido por la ley para la misma.



El Pleno de la Corporación,

ACUERDA, por unanimidad,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez EliceGUI, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, D. Ramón San Julián Miguel, D^a Rebeca Escudero Victor, y D. Pedro Calderón Arana.

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolvo, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los tres concejales del PSOE, D. José Ángel Castillo Rocillo, D. Alejandro Maccione Gómez, y D^a Rosario Losa Martínez.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

Primero: Denegar el recurso de reposición interpuesto por doña Concepción Bilbao García Borreguero contra la resolución Plenaria dictada en sesión de fecha 27/enero/2010, mediante la cual se resolvía el expediente 535/2009, sancionador por comisión de infracción urbanística, y en la cual se declaraba responsable a la misma de la infracción tipificada en el artículo 217.2.b), declarando conforme a derecho la resolución citada, todo ello de conformidad con los considerandos expuestos en los antecedentes de la presente.

Segundo: Notifíquese a los interesados, dando cuanta a los departamentos Jurídico, Intervención y Tesorería.

4.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de las siguientes sentencias:

- Sentencia nº 304/2010, dictada por el Juzgado de lo contencioso Administrativo nº1, en el Procedimiento Abreviado 566/2009, recurso promovido a instancia de D^a M^a Asunción Linares Riestra contra el Excmo. Ayuntamiento de Laredo contra resolución del Ayuntamiento de 4 de junio de 2009, en expediente de responsabilidad patrimonial. Y cuyo fallo dice:

“Procede estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Morales Romero en representación de D^a M^a Asunción Linares Riestra, y declara no ajustada a derecho la resolución recurrida, anulando la misma, y en consecuencia condenar al Ayuntamiento de Laredo a que abone a Dña. M^a Asunción Linares Riestra la cantidad de 7.322,24€.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

- Sentencia nº793/10, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en recurso de apelación nº 258/2010, contra el auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander de 9 de abril de 2010 formulado por D. Oscar García Lombardo y D^a Lorena Cano Torre, siendo parte apelada el Ayuntamiento de Laredo, el recurso de apelación se formuló contra el auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander de 9 de abril de 2010 que autoriza a la Administración solicitante la entrada administrativa en la parcela 325 del polígono 1 del catastro de rústica para proceder a la retirada de una casa prefabricada móvil. Y cuyo fallo dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación formulado por Don Oscar García Lombardo y D^a Lorena Cano Torre frente al auto de 9 de abril de 2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander que autoriza a la Administración solicitante la entrada administrativa para la retirada de la vivienda móvil prefabricada del lugar en que se encuentra que está calificado como suelo rústico de especial protección, con imposición de costas a la parte apelante.”

- Sentencia recaída en Procedimiento Ordinario nº 721/2009, con fecha 5 de noviembre de 2010, seguido a instancia de D. Francisco Felices Fernández, contra Ayuntamiento de Laredo, en relación con resolución de 9 de julio de 2009, dictada en el expediente de disciplina urbanística nº328/2009, por la que declarara ilegalizable la obra llevada a cabo sin licencia y ordena su demolición. Y cuyo fallo dice:

“Desestimo el presente recurso contencioso-administrativo. Sin condena en costas.”

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

5.-DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados desde el último Pleno Ordinario.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

6.-MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR CON FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2010, Y RGTO. DE ENTRADA 7944, EN RELACION CON SOLICITUD DE EJECUCION, POR PARTE DEL CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, DE LA ACTUACION PREVISTA EN EL CAMINO DEL BRUSCO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

Por D. Ángel Vega Madrazo, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se da lectura a la moción presentada con fecha 2 de diciembre de 2010 y Registro de Entrada 7944 relativa a solicitud de ejecución, por parte de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de la actuación prevista en el camino del Brusco durante el primer semestre del año 2011.

Abierta deliberación al respecto, .../....

Finalizada la deliberación anterior, por el Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación de la moción presentada.

El Pleno de la Corporación, considerando la exposición de motivos de la moción los cuales se transcriben a continuación:

“ El programa de Mejora de Caminos Rurales en Diversos Municipios de Cantabria, en el ejercicio 2007 contemplaba una actuación en el Camino de “El Brusco” por un importe de 34.937 €. Este proyecto, cofinanciado por la Unión Europea, formaba parte del Convenio de Colaboración en Infraestructuras Rurales entre el Gobierno de Cantabria y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El cartel anunciador de la obra fue colocado en el año 2007 para más tarde ser retirado, vuelto a colocar y, finalmente, retirado, al parecer, de forma definitiva. El Grupo Municipal Popular entiende que este es un proyecto importante que disponía de la financiación adecuada.”

ACUERDA, por unanimidad,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, D. Ramón San Julián Miguel, D^a Rebeca Escudero Victor y D. Pedro Calderón Arana.

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los tres concejales del PSOE, D. José Ángel Castillo Rocillo, D. Alejandro Maccione Gómez, y D^a Rosario Losa Martínez.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

APROBAR: Solicitar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, que lleve a cabo, dentro del primer semestre del año 2011, la actuación prevista en el camino de “El Brusco”, sin que ello suponga merma alguna en las inversiones que dicha Consejería tenga previsto realizar en nuestra Villa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

7.-MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO REGIONALISTA, CON FECHA 18/01/2011 Y N° RGTO. ENTRADA 293, RELATIVA A PROPUESTA DE DENOMINACION DE LAS PISTAS DE ATLETISMO, JAVIER CORTEZON ABOITIZ.

Por parte del Sr. Bringas, Presidente de la comisión Informativa de Deportes, se da lectura a la moción presentada referente a “Propuesta de denominación de las pistas de Atletismo, Javier Cortezón Aboitiz”.

Abierta deliberación al respecto .../...

Finalizada la deliberación anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación de la denominación de las Pistas de Atletismo, Javier Cortezón Aboitiz.

El Pleno de la Corporación, considerando la exposición de motivos, los cuales se transcriben a continuación:

”El pasado mes de diciembre falleció el atleta laredano Javier Cortezón Aboitiz.

Un gran deportista de nivel internacional, el mejor lanzador de martillo del atletismo cántabro, que llevó el nombre de Laredo a todos los rincones del Mundo. Debemos recordar que Javier Cortezón, comenzó a competir a mediados de los años 60, en siglo X)(, a nivel regional; pero no es hasta una década más tarde cuando cosechó sus mayores éxitos. Es en 1974, cuando se proclamó campeón de España, por primera vez. Título que revalidó al año siguiente. Además, en 1974, consiguió batir en Ginebra el récord de Cantabria absoluto. Una marca, 65,30 metros, que todavía hoy perdura.

Pero no debemos olvidar su apuesta por el atletismo en Laredo. En 1968, Javier Cortezón fundó el Club Atlético Laredo. Un club que ha escrito una gran parte de la historia del atletismo y del deporte en nuestro Municipio. Una apuesta que le llevó a ser fiel y entregado a Laredo. Mientras otros atletas entrenaban en la Escuela Blume, Javier se quedó en casa, en Laredo. “

Y con el objeto de que el recinto de las pistas de atletismo tenga un nombre del que todos los laredanos nos podamos sentir orgullosos

ACUERDA, por unanimidad,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez EliceGUI, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, D. Ramón San Julián Miguel. D^a Rebeca Escudero Victor y D. Pedro Calderón Arana.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los tres concejales del PSOE, D. José Ángel Castillo Rocillo, D. Alejandro Maccione Gómez, y D^a Rosario Losa Martínez.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

APROBAR: Denominar a las pistas de atletismo Javier Cortezón Aboitiz.

MOCIONES:

.../...

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación de la urgencia en el tratamiento de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, con Registro de entrada 8113, relativa a emprender acciones judiciales y expediente sancionador a la empresa Ferevent, en relación con la Feria de Artesanía.

El Pleno de la Corporación por mayoría:

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, D. Pedro M^a Rasines Bolívar, D. Pedro Calderón Arana, D. Ramón San Julián Miguel y D^a Rebeca Escudero Victor.

Los tres concejales del PSOE, D. Alejandro Maccione Gómez, D. José Ángel Castillo Rocillo y D^a Rosario Losa Martínez.

El concejal de IU, D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

Y las abstenciones de:

Los cinco concejales del PRC: D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Y el concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

ACUERDA Aprobar la declaración de urgencia y su inclusión en el orden del día de de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, con Registro de entrada 8113, relativa a emprender acciones judiciales y expediente sancionador a la empresa Ferevent, en relación con la Feria de Artesanía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

A continuación por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Ángel Vega Madrazo, se lectura a la moción presentada relativa a emprender acciones judiciales y expediente sancionador a la empresa Ferevent, en relación con la Feria de Artesanía.

.../...

Finalizada la deliberación anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación la moción relativa a: emprender acciones judiciales y expediente sancionador a la empresa Ferevent, en relación con la Feria de Artesanía, con la enmienda modificativa de la misma introducida por el proponente.

El Pleno de la Corporación,

Considerando la exposición de motivos de la moción, los cuales se transcriben a continuación:

“La oferta presentada por el adjudicatario del concurso para la instalación de la Feria de Artesanía, cuyas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2010, incluía la Instalación de una pista de hielo de dimensiones 20 x 30 m., con suelo frigorífico de aluminio ICE WORLD, su correspondiente máquina enfriadora y 200 pares de patines, instalada en una carpa de 25 x 40 m, cuyo importe económico asciende a 79.286 €. Dicha pista de hielo debería estar instalada desde el día 6 de diciembre de 2.010 hasta el día 6 de enero de 2.011. Asimismo, la Base 15, del PLIEGO DE CONDICIONES A REGIR EN LA ADJUDICACIÓN, BAJO RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE PUESTOS E INSTALACIONES DE TEMPORADA DE VERANO DE 2010, en su apartado 2.b) recoge textualmente: Asimismo, y a fin de cohonestar el uso del Paseo Marítimo por la Feria con otros usos que le son propios como el tránsito de los viandantes y con el derecho a la tranquilidad pública de los vecinos de la zona, se establece también como criterio de concurrencia que la oferta no deberá implicar en ningún caso la instalación en total de más de 40 puestos NI LA DE MÁS DE 3 ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS, tales como chiringuitos, bares o establecimientos de restauración que impliquen una estancia o concentración de público para degustar sus consumiciones. Sin embargo, pese a esta limitación a TRES de este tipo de establecimientos, el número de ellos instalados ha sido de CUATRO, infringiendo muy gravemente lo establecido en el Pliego de Condiciones. Igualmente, la Base II del mismo Pliego de Condiciones establece la obligación por parte del adjudicatario de aportar ‘- Para el caso de la Feria de Artesanía, una relación nominal de los titulares de los puestos y de la denominación de éstos una vez se proceda a la adjudicación de esta ocupación”, sin embargo, con fecha 23 de noviembre pasado, el Portavoz del Grupo Municipal solicitó copia de dicha relación nominal de los titulares de los puestos y de la denominación de los mismos, sin haber obtenido la misma puesto que, según informe verbal del responsable del expediente, la misma no consta en las dependencias municipales, por lo que la empresa adjudicataria ha vuelto a incumplir gravemente lo estipulado en el Pliego de Condiciones,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

ya que, de esta manera se imposibilita al Ayuntamiento el comprobar sí se cumplieron el resto de las obligaciones estipuladas en la referida Base 11a del Pliego de Condiciones como son el estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, alta en la Seguridad Social del personal adscrito, etc.”

ACUERDA, por mayoría:

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, , D. Pedro M^a Rasines Bolívar, D. Pedro Calderón Arana, D. Ramón San Julián Miguel y D^a Rebeca Escudero Victor.

Los dos concejales del PSOE, D. José Ángel Castillo Rocillo y D^a Rosario Losa Martínez.

El concejal de IU, D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

Los votos en contra de:

Los cinco concejales del PRC: D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Y el concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y la abstención del Sr. Concejal del PSOE, D. Alejandro Maccione Gómez.

APROBAR: Que el Ayuntamiento de Laredo

PRIMERO.- Insta a que Sr. Alcalde emprenda agotadas las acciones administrativas, acciones judiciales contra la empresa Ferevent, adjudicataria del concurso celebrado para la instalación de la Feria de Artesanía en el verano de 2.010, a fin de reclamar a dicha empresa el importe íntegro de los compromisos adquiridos en la oferta presentada por la misma.

SEGUNDO: Insta a que el Sr. Alcalde incoe expediente sancionador, al haber vulnerado la empresa adjudicataria lo establecido en la Base **15a** del Pliego de condiciones, al haber instalado CUATRO establecimientos hosteleros, cuando el límite máximo de los mismos estaba limitado a TRES.

TERCERO: Insta a que el Sr. Alcalde incoe expediente sancionador, al haber vulnerado la empresa adjudicataria, lo establecido en la Base 11^a del Pliego de Condiciones, al no haber aportado la relación nominal de los titulares de los puestos y la denominación de éstos una vez se haya procedido a la adjudicación de esta ocupación

RUEGOS Y PREGUNTAS .



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia se levanta la sesión, siendo las veintinueve horas y cinco minutos del día veintiséis de enero de dos mil once, de todo lo cual como Secretario doy fe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA 26 DE ENERO DE 2011.**

ALCALDE-PRESIDENTE

D. SANTOS FERNÁNDEZ REVOLVO

CONCEJALES

D. ANGEL VEGA MADRAZO

D^a SONIA M^a PEREZ ELICEGUI

D. PEDRO M^a RASINES BOLIVAR

D. PEDRO CALDERÓN ARANA

D. RAMON SAN JULIAN MIGUEL

D^a REBECA ESCUDERO VICTOR

D^a ELENA ODRIUZOLA MEDINA

D. JOSE MIGUEL BRINGAS RIVERO

D. PEDRO DIEGO HOYO

D^a M^a PILAR SANTISTEBAN MIGUEL

D. JOSE ANGEL CASTILLO ROCILLO

D^a ROSARIO LOSA MARTINEZ

D. ALEJANDRO GABRIEL MACCIONE
GOMEZ

D. ALEJANDRO LIZ CACHO

D. JUAN CARLOS VADA SANCHEZ

D. MIGUEL LOPEZ DE LOS SANTOS

SECRETARIO GENERAL : D. José Carlos
Cabello Ruiz

INTERVENTOR: D. José Javier Ortega
García

En Laredo, a 26 de enero de 2011, siendo las 19:00 horas y previa citación al efecto, se reúnen, en primera convocatoria, en la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que al margen se indican al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente D. Santos Fernández Revolvo, siendo asistido para este acto por mí, el Secretario General, D. José Carlos Cabello Ruiz, quien certifica.

Abierta la sesión a las 19:00, se procede a tratar los puntos del Orden del día.

“URBANISMO, OBRAS Y CONTRATACION.

1.-EXP. 630/2010. PRESTAMO PARA LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO RUAYUSERA N° 26.

2.-EXP. 626/2010– AMPLIACION PRÉSTAMO REHABILITACION RUAYUSERA 4-2°.

3.-EXP.109/2009. INFRACCION URBANISTICA OBRA ILEGAL, PARCELA 540, POL.1 CATASTRO DE RUSTICA.

SENTENCIAS.-

4.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS.

CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACION



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

5.-DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

PROPOSICIONES:

6.-MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPLAR CON FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2010, Y RGTO. DE ENTRADA 7944, EN RELACION CON SOLICITUD DE EJECUCION, POR PARTE DEL CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, DE LA ACTUACION PREVISTA EN EL CAMINO DEL BRUSCO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011.

7.-MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO REGIONALISTA, CON FECHA 18/01/2011 Y N° RGTO.ENTRADA 293, RELATIVA A PROPUESTA DE DENOMINACION DE LAS PISTAS DE ATLETISMO, JAVIER CORTEZON ABOITIZ.

MOCIONES

RUEGOS Y PREGUNTAS .”

1.-EXP. 630/2010. PRESTAMO PARA LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO RUAYUSERA N° 26.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente tramitado para la concesión de préstamo para la estructura del Edificio Ruayusera n° 26.

Abierta deliberación al respecto se producen las siguientes intervenciones.../...

Finalizada la deliberación anterior, por el Sr. Alcalde se somete a votación el dictamen de la C.I. de Urbanismo, Obras y Contratación relativo a la aprobación del expediente 630/2010, tramitado para la concesión de préstamo para la estructura del Edificio Ruayusera, n°26

El Pleno de la Corporación visto el expediente 630/2010, tramitado de cara a la posible concesión de un préstamo a la rehabilitación para el inmueble sito en la C/Ruayusera 26 (local comercial con acceso desde la C/Revellón), solicitándose una ayuda por importe de 15.0000 euros (siendo a priori el máximo importe a conceder de 15.025,00 euros) según lo instado por Dña. Marina Dorado Perea en escrito con n° de entrada 7.246/2010.

Constando informe del Sr. Ingeniero Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2010, relativo a la priorización de dicha ayuda conforme a los criterios de Ordenanza, sin perjuicio de la necesidad de solventar aspectos de índole formal en la petición que han sido objeto de aportación en escrito de 27 de diciembre de 2010.

Considerando que si bien la literalidad de la Ordenanza señala la convocatoria de una Comisión especial para la concesión de ayudas a la rehabilitación, si bien se estima que desde un punto de vista de la agilidad en la tramitación pudiera considerarse suficiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

garantía el tratamiento de la solicitud a través de su sometimiento al parecer de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y contratación dado que concurre en dicho órgano informativo la participación de los diversos Grupos (tal como señala dicha Ordenanza en cuanto a composición de la Comisión), habiendo sido por otra parte incorporados al expediente los correspondientes criterios de índole técnica a través de la emisión de dicho informe de 22 de julio de 2010.

En atención, conforme a lo reseñado en informe jurídico emitido al efecto el día 27 de diciembre de 2010, a que vistos los términos de excepcionalidad que señala el artículo 6º de la Ordenanza reguladora - que si bien parece que fija su aplicación a casos en que se exceda la cuantía genérica de las ayudas hace también referencia a circunstancias excepcionales vinculadas con la propia actuación que se pretenda- parece existir la posibilidad de considerar que pudieran extenderse tales consideraciones excepcionales a casos en que la propia naturaleza de la actuación para la que se solicita ayuda revista unas especiales características.

Considerando al efecto de ello que aunque la solicitud no se dirige propiamente a una vivienda, ya que tiene por objeto un local comercial, sí reviste una incidencia directa sobre las condiciones de seguridad del resto de las dependencias sitas en el inmueble (viviendas incluidas) puesto que el proyecto para el que se ha solicitado licencia contempla partidas relativas al afianzamiento estructural del edificio tales como formación de viga para centrado de carga, formación de anillos perimetrales para la cimentación existente, colocación de estructura metálica de refuerzo o formación de muro de hormigón de 25 cm de espesor medio.

Visto que tales actuaciones de índole estructural aconsejan hacer una interpretación extensiva de la Ordenanza en este punto, dado que la ejecución de la obra prevista y para la que se solicita ayuda redundará directamente en beneficio de la seguridad estructural global del edificio, de sus condiciones y de habitabilidad y en consecuencia de las viviendas que en él radican, lo cual tiene directa relación con las finalidades de rehabilitación y mejora del área de la Puebla Vieja que la Ordenanza recoge en su exposición de motivos, resultando por otra parte no subvenciones a fondo perdido sino ayudas reintegrables bajo la modalidad de préstamo a la rehabilitación.

Atendiendo a que la ayuda solicitada tiene relación con las actuaciones desarrolladas en el local para el que se pide subvención relativas al expediente expropiatorio 158/2005 (Unidad de Ejecución nº9), lo cual ha obligado a una demolición de elementos estructurales del local comercial afectado debido a su expropiación parcial.

Vistos los términos del artículo 7º en cuanto a los límites presupuestarios para tal género de ayudas.

ACUERDA, por unanimidad,



Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez EliceGUI, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, , D. Ramón San Julián Miguel, D^a Rebeca Escudero Victor, y D. Pedro Calderón Arana.

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los tres concejales del PSOE, D. José Ángel Castillo Rocillo, D. Alejandro Maccione Gómez, y D^a Rosario Losa Martínez.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

PRIMERO: Proceder a la concesión de la siguiente ayuda para la rehabilitación indicada:

Peticionaria	Obras	Importe
Dña. Marina Dorado Perea	C/Ruayusera 26 Bajo, local comercial con acceso por la C/Revellón	15.000,00 euros

SEGUNDO: En todo caso la concesión de la ayuda y su abono queda condicionada a lo siguiente:

- .- La resolución definitiva de la licencia de obras solicitada para las actuaciones previstas.
- .- La disponibilidad efectiva de partida presupuestaria, a la vista de la concurrencia de diversas peticiones para el mismo inmueble, conforme a los términos del artículo 7º de la Ordenanza.

Una vez solventado lo indicado, y también previamente a la concesión efectiva de la ayuda deberá ser suscrito el correspondiente contrato administrativo conforme al modelo habitual, contrato que deberá ser suscrito obligatoriamente por todas cuantas personas ostenten cuotas de participación sobre el inmueble objeto de la ayuda.

Ello no obstante, se entenderá en todo caso que la imposibilidad de concesión de todas las ayudas a que se ha hecho mención por concurrencia implicará el sometimiento a los criterios de prioridad fijados en el artículo 15 de la Ordenanza, recurriendo en última instancia a un criterio relativo a la preferencia de entrada en Registro de las solicitudes en caso de empate.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, de conformidad con los artículos 58 y siguientes de la LRJ-PAC 30/92, según la redacción dada por la Ley 4/99, dando cuenta así mismo a los servicios de Intervención y Tesorería.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

**2.-EXP. 626/2010- AMPLIACION PRÉSTAMO REHABILITACION
RUAYUSERA 4-2º.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente tramitado para concesión de ampliación de préstamo para la rehabilitación de inmueble en c/ Ruayusera nº 4-2º.

Abierta deliberación al respecto .../...

El Pleno de la Corporación,

Visto el expediente 626/2010, tramitado de cara a la posible concesión de un préstamo a la rehabilitación para el inmueble sito en la C/Ruayusera 4, 2º, abordándose la posible concesión de una ayuda complementaria por importe de 5.623,35 euros respecto de la inicialmente concedida por importe de 7.290,50 euros, de los cuales restarían por abonar 6.119,99 euros, haciendo ello un total de 11.735,34 euros, según lo instado por Dña. Carmen Paz Piñeiro.

Considerando que consta en el expediente declaración responsable de la interesada respecto a que la documentación y datos aportados en su momento de cara a la concesión del préstamo original (expte. 68/2008) siguen vigentes.

En atención a que si bien la Ordenanza expresamente supuestos de ampliación de préstamos, si bien los puntos 3 y 4 de su artículo 4º señalan:

“(...)

3.- *En todo caso una vez concedida un Fondo de Ayuda para una vivienda no podrá concederse otro para la misma vivienda salvo especiales circunstancias a apreciar por el Pleno de la Corporación y derivada de hechos no imputables al propietario de la vivienda.*

4.- *No podrá obtenerse, en ningún caso, dos Fondos de Ayuda a la Rehabilitación por una persona, ya sea en un mismo acuerdo o en varios sucesivos, salvo en el caso señalado al apartado 3 de este artículo.”*

Visto pues que tratándose de una solicitud de ampliación formulada por la misma titular y para el mismo inmueble que en dicho expediente 68/2008, por lo cual se ha de entender reconducible el supuesto a las previsiones de tal artículo, que tienen carácter excepcional.

Considerando que si bien la literalidad de la Ordenanza señala la convocatoria de una Comisión especial para la concesión de ayudas a la rehabilitación, si bien se estima que desde un punto de vista de la agilidad en la tramitación pudiera considerarse suficiente garantía el tratamiento de la solicitud a través de su sometimiento al parecer de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y contratación dado que concurre en dicho órgano informativo la participación de los diversos Grupos (tal como señala dicha Ordenanza en cuanto a composición de la Comisión), habiendo sido por otra parte



SECRET/DOQ

incorporados al expediente los correspondientes criterios de índole técnica a través de la emisión de dicho informe de 28 de abril de 2010.

ACUERDA, por unanimidad,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, D. Ramón San Julián Miguel, D^a Rebeca Escudero Victor, y D. Pedro Calderón Arana.

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los tres concejales del PSOE, D. José Ángel Castillo Rocillo, D. Alejandro Maccione Gómez, y D^a Rosario Losa Martínez.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

PRIMERO: Proceder a la concesión de la siguiente ayuda para la rehabilitación interior de vivienda:

Peticionaria	Obras	Importe
Dña. Carmen Paz Piñeiro	C/Ruayusera 4, 2º	5.623,35 euros

Tal préstamo tiene carácter de ampliación respecto del inicialmente concedido mediante expediente 68/2008, por lo cual se procederá a la modificación del contrato suscrito para la amortización de éste mediante el recálculo de la cuota mensual a abonar tras la ampliación acordada, debiendo ser suscrito el correspondiente contrato administrativo conforme al modelo habitual, contrato que deberá ser suscrito obligatoriamente por todas cuantas personas ostenten cuotas de participación sobre el inmueble objeto de la ayuda.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados de conformidad con los artículos 58 y siguientes de la LRJ-PAC 30/92, según la redacción dada por la Ley 4/99, dando cuenta así mismo a los servicios de Intervención y Tesorería.

3.-EXP.109/2009. INFRACCION URBANISTICA OBRA ILEGAL, PARCELA 540, POL.1 CATASTRO DE RUSTICA.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente de infracción urbanística derivada de la ejecución de obra sin licencia en parcela 540 del polígono 1 del Catastro de Rústica.

Abierta deliberación al respecto y no habiendo intervenciones, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

Obras y Contratación de fecha 3 de enero de 2011, en relación con la comisión de infracción urbanística derivada de la ejecución de obra sin licencia en parcela 540 del polígono I del Catastro de Rústica.

Visto el expediente de referencia 535/2009, sancionador por comisión de infracción urbanística tipificada en el artículo 217.2.b) consistente en “*Ejecución de obras en suelo rústico sin los requisitos o autorizaciones exigidos por ello*”, tramitado tras haber sido declaradas ilegales e ilegalizables las obras en expediente administrativo núm. 508/2007.

Resultando que tramitado el mismo, dada audiencia al interesado, informadas las alegaciones, el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27/enero/2010 acuerda declarar cometida la infracción, con imposición a la responsable de multa por importe de #10.000,00.-# €.

Resultando que con fecha 9/julio/2010 y registro de entrada núm. 4207, por la interesada se interpone Recurso de Reposición contra la citada resolución, por la que se resolvía el expediente 535/2009, sancionador por comisión de infracción urbanística, con base en las siguientes:

- No se ha tenido en cuenta la buena fe de la interesada, ni las circunstancias ya alegadas por la interesada.
- Se solicitó y obtuvo autorización de la Dirección general de Montes y Conservación de la Naturaleza. Siendo la normativa que regula el parque nacional de aplicación preferente.
- Se solicitó la preceptiva licencia de obras municipal.
- Las obras tienen naturaleza desmontable
- La sanción es desorbitada en relación con el coste de la obra, no se ha efectuado la prueba solicitada.

Considerando que conforme establece el artículo 42 de la Ley 3071992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), la administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. Conforme al artículo 43 del citado cuerpo legal el silencio en los procedimientos de impugnación de actos tendrá efectos desestimatorios, resultando en este caso que la resolución que se dicte por la administración posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio. Se entiende procedente en aras a ganar la mayor seguridad jurídica entrar en el fondo del asunto, resolviendo el recurso interpuesto en relación con todas y cada una de las alegaciones expuestas por la interesada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

Considerando que, en contra de lo manifestado por la interesada, si se han tenido en cuenta las actuaciones realizadas por la ella. Así en el momento de tipificación de la infracción, en el informe jurídico emitido al efecto de incoación de expediente sancionador, se indica de forma expresa que consta la autorización medioambiental para la actuación, y si bien se ha ejecutado la actuación en suelo rústico de especial protección, teniendo autorización medioambiental, debe encuadrarse la infracción en obras sin licencia municipal, por disconformidad con el planeamiento. Es decir no se ha tenido en cuenta la circunstancia de ser obras en un ámbito protegido, que hubiera conllevado tipificar la infracción como muy grave

Considerando que si bien se solicitó por su parte licencia de obras, expediente 575/2007 (L.O. 256/2007), la interesada fue requerida para la presentación de documentación complementaria, requerimiento que fue desoído, procediendo el archivo de la citada licencia de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, RJAP-PAC y art. 191.3 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC. A más ahondamiento el silencio administrativo, en relación con expedientes de solicitud de licencia de obras, es negativo, cuando la solicitud vaya en contra de la Ley urbanística o el Planeamiento. Tal y como ha quedado acreditado en el expediente de restablecimiento del orden urbanístico del que el presente trae causa las obras son ilegales e ilegalizables por contravenir el planeamiento municipal. La propia interesada tiene conocimiento que la construcción sobre la que pretendía la actuación había sido declarada ilegal y tenía una orden de demolición.

Considerando que la naturaleza de la actuación se corresponde con un tejado nuevo, que el hecho de que sea o no desmontable a efectos de su colocación, no altera la condición de tejado y finalidad que persigue, constituyendo un elemento fijo de la edificación, dado que su desmontaje supondría dejar sin tejado el inmueble, perdiendo la condición de vivienda. No cabe la retirada e instalación del tejado como elemento accesorio, sino que es fijo en su ubicación y ha mantener en el tiempo.

Considerando que el expediente se tramita en relación con la comisión de infracción urbanística, habiéndose planteado por la interesada prueba concerniente a sus ingresos, que en nada desvirtúan la naturaleza de los hechos, ni nada aportaba al fondo del asunto discutido, razón por la cual se desestimó la realización de la prueba propuesta. En ningún artículo de la legislación aplicable se establece que los ingresos que pueda tener la interesada son causa que modifique la responsabilidad, y que deban modular la sanción correspondiente. Téngase presente que en la graduación de la sanción ha imponer se han tenido en cuenta las circunstancias objetivas que obraban en el expediente habiéndose tipificado la misma como grave en lugar de muy grave al poseer autorización de medio ambiente, imponiéndose la sanción en la mitad inferior del arco establecido por la ley para la misma.



El Pleno de la Corporación,

ACUERDA, por unanimidad,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez EliceGUI, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, D. Ramón San Julián Miguel, D^a Rebeca Escudero Victor, y D. Pedro Calderón Arana.

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolvo, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los tres concejales del PSOE, D. José Ángel Castillo Rocillo, D. Alejandro Maccione Gómez, y D^a Rosario Losa Martínez.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

Primero: Denegar el recurso de reposición interpuesto por doña Concepción Bilbao García Borreguero contra la resolución Plenaria dictada en sesión de fecha 27/enero/2010, mediante la cual se resolvía el expediente 535/2009, sancionador por comisión de infracción urbanística, y en la cual se declaraba responsable a la misma de la infracción tipificada en el artículo 217.2.b), declarando conforme a derecho la resolución citada, todo ello de conformidad con los considerandos expuestos en los antecedentes de la presente.

Segundo: Notifíquese a los interesados, dando cuanta a los departamentos Jurídico, Intervención y Tesorería.

4.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de las siguientes sentencias:

- Sentencia nº 304/2010, dictada por el Juzgado de lo contencioso Administrativo nº1, en el Procedimiento Abreviado 566/2009, recurso promovido a instancia de D^a M^a Asunción Linares Riestra contra el Excmo. Ayuntamiento de Laredo contra resolución del Ayuntamiento de 4 de junio de 2009, en expediente de responsabilidad patrimonial. Y cuyo fallo dice:

“Procede estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Morales Romero en representación de D^a M^a Asunción Linares Riestra, y declara no ajustada a derecho la resolución recurrida, anulando la misma, y en consecuencia condenar al Ayuntamiento de Laredo a que abone a Dña. M^a Asunción Linares Riestra la cantidad de 7.322,24€.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

- Sentencia nº793/10, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en recurso de apelación nº 258/2010, contra el auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander de 9 de abril de 2010 formulado por D. Oscar García Lombardo y D^a Lorena Cano Torre, siendo parte apelada el Ayuntamiento de Laredo, el recurso de apelación se formuló contra el auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander de 9 de abril de 2010 que autoriza a la Administración solicitante la entrada administrativa en la parcela 325 del polígono 1 del catastro de rústica para proceder a la retirada de una casa prefabricada móvil. Y cuyo fallo dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación formulado por Don Oscar García Lombardo y D^a Lorena Cano Torre frente al auto de 9 de abril de 2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander que autoriza a la Administración solicitante la entrada administrativa para la retirada de la vivienda móvil prefabricada del lugar en que se encuentra que está calificado como suelo rústico de especial protección, con imposición de costas a la parte apelante.”

- Sentencia recaída en Procedimiento Ordinario nº 721/2009, con fecha 5 de noviembre de 2010, seguido a instancia de D. Francisco Felices Fernández, contra Ayuntamiento de Laredo, en relación con resolución de 9 de julio de 2009, dictada en el expediente de disciplina urbanística nº328/2009, por la que declarara ilegalizable la obra llevada a cabo sin licencia y ordena su demolición. Y cuyo fallo dice:

“Desestimo el presente recurso contencioso-administrativo. Sin condena en costas.”

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

5.-DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados desde el último Pleno Ordinario.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

6.-MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR CON FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2010, Y RGTO. DE ENTRADA 7944, EN RELACION CON SOLICITUD DE EJECUCION, POR PARTE DEL CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, DE LA ACTUACION PREVISTA EN EL CAMINO DEL BRUSCO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

Por D. Ángel Vega Madrazo, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se da lectura a la moción presentada con fecha 2 de diciembre de 2010 y Registro de Entrada 7944 relativa a solicitud de ejecución, por parte de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de la actuación prevista en el camino del Brusco durante el primer semestre del año 2011.

Abierta deliberación al respecto, .../....

Finalizada la deliberación anterior, por el Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación de la moción presentada.

El Pleno de la Corporación, considerando la exposición de motivos de la moción los cuales se transcriben a continuación:

“ El programa de Mejora de Caminos Rurales en Diversos Municipios de Cantabria, en el ejercicio 2007 contemplaba una actuación en el Camino de “El Brusco” por un importe de 34.937 €. Este proyecto, cofinanciado por la Unión Europea, formaba parte del Convenio de Colaboración en Infraestructuras Rurales entre el Gobierno de Cantabria y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El cartel anunciador de la obra fue colocado en el año 2007 para más tarde ser retirado, vuelto a colocar y, finalmente, retirado, al parecer, de forma definitiva. El Grupo Municipal Popular entiende que este es un proyecto importante que disponía de la financiación adecuada.”

ACUERDA, por unanimidad,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, D. Ramón San Julián Miguel, D^a Rebeca Escudero Victor y D. Pedro Calderón Arana.

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los tres concejales del PSOE, D. José Ángel Castillo Rocillo, D. Alejandro Maccione Gómez, y D^a Rosario Losa Martínez.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

APROBAR: Solicitar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, que lleve a cabo, dentro del primer semestre del año 2011, la actuación prevista en el camino de “El Brusco”, sin que ello suponga merma alguna en las inversiones que dicha Consejería tenga previsto realizar en nuestra Villa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

7.-MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO REGIONALISTA, CON FECHA 18/01/2011 Y N° RGTO. ENTRADA 293, RELATIVA A PROPUESTA DE DENOMINACION DE LAS PISTAS DE ATLETISMO, JAVIER CORTEZON ABOITIZ.

Por parte del Sr. Bringas, Presidente de la comisión Informativa de Deportes, se da lectura a la moción presentada referente a “Propuesta de denominación de las pistas de Atletismo, Javier Cortezón Aboitiz”.

Abierta deliberación al respecto .../...

Finalizada la deliberación anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación de la denominación de las Pistas de Atletismo, Javier Cortezón Aboitiz.

El Pleno de la Corporación, considerando la exposición de motivos, los cuales se transcriben a continuación:

”El pasado mes de diciembre falleció el atleta laredano Javier Cortezón Aboitiz.

Un gran deportista de nivel internacional, el mejor lanzador de martillo del atletismo cántabro, que llevó el nombre de Laredo a todos los rincones del Mundo. Debemos recordar que Javier Cortezón, comenzó a competir a mediados de los años 60, en siglo X)(, a nivel regional; pero no es hasta una década más tarde cuando cosechó sus mayores éxitos. Es en 1974, cuando se proclamó campeón de España, por primera vez. Título que revalidó al año siguiente. Además, en 1974, consiguió batir en Ginebra el récord de Cantabria absoluto. Una marca, 65,30 metros, que todavía hoy perdura.

Pero no debemos olvidar su apuesta por el atletismo en Laredo. En 1968, Javier Cortezón fundó el Club Atlético Laredo. Un club que ha escrito una gran parte de la historia del atletismo y del deporte en nuestro Municipio. Una apuesta que le llevó a ser fiel y entregado a Laredo. Mientras otros atletas entrenaban en la Escuela Blume, Javier se quedó en casa, en Laredo. “

Y con el objeto de que el recinto de las pistas de atletismo tenga un nombre del que todos los laredanos nos podamos sentir orgullosos

ACUERDA, por unanimidad,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez EliceGUI, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, D. Ramón San Julián Miguel. D^a Rebeca Escudero Victor y D. Pedro Calderón Arana.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los tres concejales del PSOE, D. José Ángel Castillo Rocillo, D. Alejandro Maccione Gómez, y D^a Rosario Losa Martínez.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

APROBAR: Denominar a las pistas de atletismo Javier Cortezón Aboitiz.

MOCIONES:

.../...

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación de la urgencia en el tratamiento de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, con Registro de entrada 8113, relativa a emprender acciones judiciales y expediente sancionador a la empresa Ferevent, en relación con la Feria de Artesanía.

El Pleno de la Corporación por mayoría:

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, D. Pedro M^a Rasines Bolívar, D. Pedro Calderón Arana, D. Ramón San Julián Miguel y D^a Rebeca Escudero Victor.

Los tres concejales del PSOE, D. Alejandro Maccione Gómez, D. José Ángel Castillo Rocillo y D^a Rosario Losa Martínez.

El concejal de IU, D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

Y las abstenciones de:

Los cinco concejales del PRC: D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Y el concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

ACUERDA Aprobar la declaración de urgencia y su inclusión en el orden del día de de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, con Registro de entrada 8113, relativa a emprender acciones judiciales y expediente sancionador a la empresa Ferevent, en relación con la Feria de Artesanía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

A continuación por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Ángel Vega Madrazo, se lectura a la moción presentada relativa a emprender acciones judiciales y expediente sancionador a la empresa Ferevent, en relación con la Feria de Artesanía.

.../...

Finalizada la deliberación anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación la moción relativa a: emprender acciones judiciales y expediente sancionador a la empresa Ferevent, en relación con la Feria de Artesanía, con la enmienda modificativa de la misma introducida por el proponente.

El Pleno de la Corporación,

Considerando la exposición de motivos de la moción, los cuales se transcriben a continuación:

“La oferta presentada por el adjudicatario del concurso para la instalación de la Feria de Artesanía, cuyas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2010, incluía la Instalación de una pista de hielo de dimensiones 20 x 30 m., con suelo frigorífico de aluminio ICE WORLD, su correspondiente máquina enfriadora y 200 pares de patines, instalada en una carpa de 25 x 40 m, cuyo importe económico asciende a 79.286 €. Dicha pista de hielo debería estar instalada desde el día 6 de diciembre de 2.010 hasta el día 6 de enero de 2.011. Asimismo, la Base 15, del PLIEGO DE CONDICIONES A REGIR EN LA ADJUDICACIÓN, BAJO RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE PUESTOS E INSTALACIONES DE TEMPORADA DE VERANO DE 2010, en su apartado 2.b) recoge textualmente: Asimismo, y a fin de cohonestar el uso del Paseo Marítimo por la Feria con otros usos que le son propios como el tránsito de los viandantes y con el derecho a la tranquilidad pública de los vecinos de la zona, se establece también como criterio de concurrencia que la oferta no deberá implicar en ningún caso la instalación en total de más de 40 puestos NI LA DE MÁS DE 3 ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS, tales como chiringuitos, bares o establecimientos de restauración que impliquen una estancia o concentración de público para degustar sus consumiciones. Sin embargo, pese a esta limitación a TRES de este tipo de establecimientos, el número de ellos instalados ha sido de CUATRO, infringiendo muy gravemente lo establecido en el Pliego de Condiciones. Igualmente, la Base II del mismo Pliego de Condiciones establece la obligación por parte del adjudicatario de aportar ‘- Para el caso de la Feria de Artesanía, una relación nominal de los titulares de los puestos y de la denominación de éstos una vez se proceda a la adjudicación de esta ocupación’, sin embargo, con fecha 23 de noviembre pasado, el Portavoz del Grupo Municipal solicitó copia de dicha relación nominal de los titulares de los puestos y de la denominación de los mismos, sin haber obtenido la misma puesto que, según informe verbal del responsable del expediente, la misma no consta en las dependencias municipales, por lo que la empresa adjudicataria ha vuelto a incumplir gravemente lo estipulado en el Pliego de Condiciones,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

ya que, de esta manera se imposibilita al Ayuntamiento el comprobar sí se cumplieron el resto de las obligaciones estipuladas en la referida Base 11a del Pliego de Condiciones como son el estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, alta en la Seguridad Social del personal adscrito, etc.”

ACUERDA, por mayoría:

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, , D. Pedro M^a Rasines Bolívar, D. Pedro Calderón Arana, D. Ramón San Julián Miguel y D^a Rebeca Escudero Victor.

Los dos concejales del PSOE, D. José Ángel Castillo Rocillo y D^a Rosario Losa Martínez.

El concejal de IU, D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos.

Los votos en contra de:

Los cinco concejales del PRC: D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Y el concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y la abstención del Sr. Concejal del PSOE, D. Alejandro Maccione Gómez.

APROBAR: Que el Ayuntamiento de Laredo

PRIMERO.- Insta a que Sr. Alcalde emprenda agotadas las acciones administrativas, acciones judiciales contra la empresa Ferevent, adjudicataria del concurso celebrado para la instalación de la Feria de Artesanía en el verano de 2.010, a fin de reclamar a dicha empresa el importe íntegro de los compromisos adquiridos en la oferta presentada por la misma.

SEGUNDO: Insta a que el Sr. Alcalde incoe expediente sancionador, al haber vulnerado la empresa adjudicataria lo establecido en la Base **15a** del Pliego de condiciones, al haber instalado CUATRO establecimientos hosteleros, cuando el límite máximo de los mismos estaba limitado a TRES.

TERCERO: Insta a que el Sr. Alcalde incoe expediente sancionador, al haber vulnerado la empresa adjudicataria, lo establecido en la Base 11^a del Pliego de Condiciones, al no haber aportado la relación nominal de los titulares de los puestos y la denominación de éstos una vez se haya procedido a la adjudicación de esta ocupación

RUEGOS Y PREGUNTAS .



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia se levanta la sesión, siendo las veintinueve horas y cinco minutos del día veintiséis de enero de dos mil once, de todo lo cual como Secretario doy fe.